



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA N° **280** /2017.-  
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 20 OCT 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **1686** /2017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por la cual se solicita al Municipio que, a través del área técnica competente, recepcione para su visado el plano de mensura correspondiente a la urbanización del Barrio 11 de Noviembre, autorizándose al Instituto Provincial de Vivienda, hasta tanto se proceda al visado del plano de mensura, a que inicie las obras de infraestructura en la Sección F, Macizo 114, Parcela 1a, de acuerdo al Anexo I del Convenio registrado por la Municipalidad de Ushuaia bajo N° 10.754, Ordenanza Municipal N° 5147.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° **306** /2017 y del Informe D.A e I.T N° 08/2017 emitido por la Dirección de Análisis y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 MEDIO DE EN LA LEGISLATIVA  
 ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: **24/10/17** Hs. **09:47**  
 Numero: **1395** Fojas: **6**  
 Expte. N° \_\_\_\_\_  
 Grado: \_\_\_\_\_  
 Recibido: \_\_\_\_\_

  
 Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
 Dn. Jan Carlos PINO  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 20 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7861/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por la cual se solicita al Municipio que, a través del área técnica competente, recepcione para su visado el plano de mensura correspondiente a la urbanización del Barrio 11 de Noviembre, autorizándose al Instituto Provincial de Vivienda, hasta tanto se proceda al visado del plano de mensura, a que inicie las obras de infraestructura en la Sección F, Macizo 114, Parcela 1a, de acuerdo al Anexo I del Convenio registrado por la Municipalidad de Ushuaia bajo N° 10.754, Ordenanza Municipal N° 5147.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 306 /2017, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por medio de la cual se solicita al Municipio que, a través del área técnica competente, recepcione para su visado el plano de mensura correspondiente a la urbanización del Barrio 11 de Noviembre, autorizándose al Instituto Provincial de Vivienda, hasta tanto se proceda al visado del plano de mensura, a que inicie las obras de infraestructura en la Sección F, Macizo 114, Parcela 1a, de acuerdo al Anexo I del Convenio registrado por la Municipalidad de Ushuaia bajo N° 10.754, Ordenanza Municipal N° 5147. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1686 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Ana María Torres FERNANDEZ  
 Secretaria de Habitad y Cal. Territorial  
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

Walter G. FARIÑA FERNANDEZ  
 Jefa Dpto. Despacho General  
 D.T. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Cde. Expte. N° CD – 7861/2.017.- .

USHUAIA, 20 OCT, 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 13/09/2017, a través de la cual se solicita al Municipio que, a través del área técnica competente, recepcione para su visado el plano de mensura correspondiente a la urbanización del Barrio 11 de Noviembre, autorizándose al Instituto Provincial de Vivienda, hasta tanto se proceda al visado del plano de mensura, a que inicie las obras de infraestructura en la Sección F, Macizo 114, Parcela 1a, de acuerdo al Anexo I del Convenio registrado por la Municipalidad de Ushuaia bajo N° 10.754, Ordenanza Municipal N° 5147.

Así, habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Análisis y Ordenamiento Territorial dependiente de dicha jurisdicción, ha emitido el Informe D.A. e I.T. N° 08/2017, en el que textualmente se indica: *"... En primera instancia, se solicita al Municipio (se entiende por tal al Departamento Ejecutivo Municipal) la recepción para su visado de un plano de mensura correspondiente a una urbanización sobre la cual no se ha presentado documentación alguna que permita evaluarla en el marco normativo vigente. Es decir, el Instituto Provincial de Vivienda no ha presentado (al día de la fecha) el correspondiente proyecto de urbanización; en consecuencia, la propuesta urbana no ha atravesado las instancias de evaluación urbano – ambiental necesarias para su aprobación, razón por la cual (más allá de la intención que pudiera tener el Concejo Deliberante respecto de este trámite en particular) el visado de la mensura no sería factible. Por otra parte, más allá del compromiso que se le impone al Instituto Provincial de Vivienda respecto de completar la documentación requerida, resulta improcedente autorizar el inicio de las obras de infraestructura correspondientes por dos razones: a) el Concejo Deliberante no es el área técnica municipal con competencia para autorizar la ejecución de obras de infraestructura de de servicios; b) los proyectos de redes de infraestructura no pueden evaluarse (mucho menos aprobarse) sino en el marco de un proyecto urbano que los contenga. Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad".*

El contenido de dicho informe ha sido compartido por el Director General de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. D. y S. de la  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, quienes han sugerido también el veto de la norma.

Por su parte y a los fines pertinentes, debe tenerse en consideración el contenido del artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, norma que debe guiar este tipo de actuaciones.-

En el contexto aludido y una vez adentrados en el contenido de la norma en cuestión, puede verificarse que el Departamento Legislativo se ha arrogado funciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal, sin llevar la cuestión a la órbita específica de competencia de las áreas técnicas, "autorizando" a un órgano provincial a iniciar obras, cuya ejecución, de ser permitidas, podrían llevarse a cabo en lugares que luego no sean los adecuados conforme la evaluación urbano ambiental que se efectúe a posteriori.

Igualmente, debe realizarse una aclaración en relación al contenido del art. 3º de la pretendida norma, en tanto por medio de la misma se expresa la voluntad de un ente autárquico de la provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. al disponer el Concejo Deliberante que el Instituto Provincial de Vivienda "se compromete a completar toda la documentación requerida por el Municipio una vez comenzadas las obras", cuando no cuenta el Concejo con tal competencia.

Por todo lo expuesto, juntamente con las observaciones efectuadas por las áreas técnicas intervinientes, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 13/09/2017, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. Nº = 306 /2.017.-

*Dra. María Victoria Vuoto*  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.

Ref.: Nota CyD N° 548/2017

Ushuaia, 11 de octubre de 2017.

SR. DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2017, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

*"ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Municipio que, a través del área técnica competente, recepcione para su visado el plano de mensura correspondiente a la urbanización del barrio 11 de Noviembre.*

*ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Instituto Provincial de Vivienda, hasta tanto se proceda al visado del plano de mensura, a que inicie las obras de infraestructura en la Sección F, Macizo 114, Parcela 1ª, de acuerdo al Anexo I del Convenio registrado por la Municipalidad de Ushuaia bajo N° 10.754, Ordenanza Municipal N° 5147.*

*ARTÍCULO 3°.- El Instituto Provincial de Vivienda se compromete a completar toda la documentación requerida por el Municipio una vez comenzadas las obras..."*

Al respecto, cumplo en elevar las siguientes consideraciones:

En primera instancia, se solicita al Municipio (se entiende por tal al Departamento Ejecutivo Municipal) la recepción para su visado de un plano de mensura correspondiente a una urbanización sobre la cual no se ha presentado documentación alguna que permita evaluarla en el marco normativo vigente. Es decir, el Instituto Provincial de Vivienda no ha presentado (al día de la fecha) el correspondiente proyecto de urbanización; en consecuencia, la propuesta urbana no ha atravesado las instancias de evaluación urbano-ambiental necesarias para su aprobación, razón por la cual (más allá de la intención que pudiera tener el Concejo Deliberante respecto de este trámite en particular) el visado de la mensura no sería factible.

Por otra parte, más allá del compromiso que se le impone al Instituto Provincial de Vivienda respecto de completar la documentación requerida, resulta improcedente autorizar el inicio de las obras de infraestructura correspondientes, por dos razones:

a) el Concejo Deliberante no es el área técnica municipal con competencia para autorizar la ejecución de obras de infraestructura de servicios;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL..

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ING. FAPINA FERNANDEZ  
Dpto. Despacho General  
D.T. - S.LyT  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.

.../112.

b) los proyectos de redes de infraestructura no pueden evaluarse (mucho menos aprobarse) sino en el marco de un proyecto urbano que los contenga.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.-

**INFORME D. A. e I. T. N° 08/2017.**

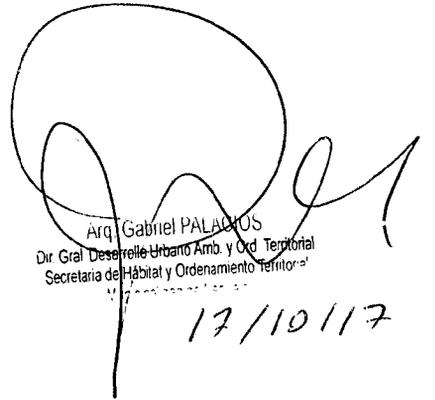
USHUAIA, 11 de octubre de 2017.



Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE  
Director de Análisis e Información Territorial  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*DE CONTAMINADOS, SE ELABORA INFORME DE D.A. e I.T.  
A LA LGS. DE DESARROLLO URBANIZACIONAL.  
SE RECOMIENDA EL VETO DE LA ORDENANZA*

*[Handwritten signature]*  
12:31hs  
3618.

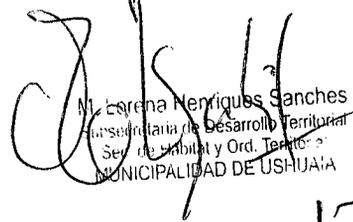


Arq. Gabriel PALACIOS  
Dir. Gral. Desarrollo Urbano Amb. y Ord. Territorial  
Secretaría del Hábitat y Ordenamiento Territorial  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

17/10/17

*Gba. Secretaria H. y OT.*

*Compartiendo los criterios  
vertidos en el informe precedente, se accede  
al veto a la presente.*



M. Lorena Henríquez Sanches  
Secretaría de Desarrollo Territorial  
Secretaría del Hábitat y Ordenamiento Territorial  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

17/10/17

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

Miriam G. FABRA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Desarrollo Urbano, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.  
D.T. - S.U. y  
Municipalidad de Ushuaia